



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102022-0414-00. Designación de guardador -Constanza Aleidis Cortes Cortes

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022.

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 18 octubre de 2022

Término para subsanar: 19, 20, 21, 24 y 25 de octubre 2022.

Radicado: 760013110010-2022-00414-00

Designador de guardador

Auto No. 2328

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de designación de guardador promovida mediante apoderado judicial por Constanza Aleidis Cortes Cortes, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente la demanda de designación de guardador promovida mediante apoderado judicial por Constanza Aleidis Cortes Cortes, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO. Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 7600131100102022-0414-00. Designación de guardador -Constanza Aleidis Cortes Cortes

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2295064a47cfacf9aa541e3d5da3f1687bfe730d0a05ecbceb2dbf14eaa33068**

Documento generado en 31/10/2022 10:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>